

18-X-1792

121 6A.



# EL REY.

Vol: 69

Nº : 20

Año: 1792

Cédula Real para que los Virreyes, Presidentes, Gobernadores y prelados Diocesanos de los Reynos de Indias e Islas Filipinas, informen al fin que se expresa de las necesidades públicas mas urgentes de sus respectivas jurisdicciones. *Públicas*  
Foj: 2

carnes quatro dias en cada semana de Quaresma , éxcepto la primera y última , extendiendo este privilegio á los habitantes en mis Dominios de Indias , me hizo presentes el Comisario general de Cruzada los medios que conceptuaba oportunos para el uso de dicha gracia , é inversion de sus productos ; y conformándome con lo  
que

221

18-X-1792

121 6A



## EL REY.

Por quanto habiéndose dignado Su Santidad prorogar por término de seis años en Breve de quince de Abril de mil setecientos noventa y uno el Indulto concedido anteriormente á los moradores de estos mis Reynos de poder comer carnes quatro dias en cada semana de Quaresma , éxcepto la primera y última , extendiendo este privilegio á los habitantes en mis Dominios de Indias , me hizo presentes el Comisario general de Cruzada los medios que conceptuaba oportunos para el uso de dicha gracia , é inversion de sus productos ; y conformándome con lo

que

221

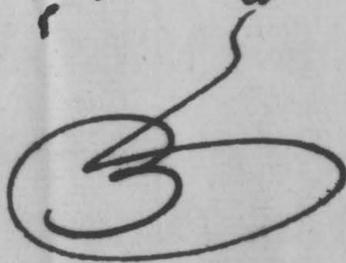
que sobre el asunto expuso mi Consejo de las Indias, en consultas de veinte y dos de Octubre de mil setecientos noventa y uno, y doce de Marzo de este año, he resuelto que para tomar la determinacion que convenga, en quanto al destino que deba darse al producto de la mencionada gracia se pidan los correspondientes informes en el particular. Por tanto, mando á mis Virreyes, Presidentes, y Gobernadores de los expresados mis Dominios de Indias, é Islas Filipinas, y ruego y encargo á los muy Reverendos Arzobispos, y Reverendos Obispos de las Iglesias Metropolitanas y Catedrales de ellos, que cada uno por su parte me informe con la mayor brevedad de las necesidades públicas mas urgentes de sus respectivos territorios y ju-  
ris-

jurisdicciones. Fecha en <sup>N</sup> S. Lorenzo el R.<sup>o</sup>  
á diez y ocho de Octubre de mil se-  
tecientos noventa y dos.

Yo El Rey.

Por mand. del Rey <sup>do</sup> n. r. <sup>tro or</sup> S.

Silvestre Collar



Para que los Virreyes, Presidentes, Gobernadores y Pre-  
lados Diocesanos de los Reynos de Indias é Islas Filipinas,  
informen al fin que se expresa de las necesidades públicas  
mas urgentes de sus respectivas Jurisdicciones.

122